



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADES 522621 DEL 06 DICIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA DERECHO DE PETICION ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, respuesta a Derecho de Petición 522621 ADRIANA MARCELA AVENDAÑO PANIAGUA.

HACE SABER:

FO-M9-P3-02-V01.

1.120.10.10-58.79, 522621

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2019.

Señora
ADRIANA MARCELA AVENDAÑO PANIAGUA
PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS
Calle 12 A No. 67 - 20
BOGOTA - DC

Asunto: Derecho de petición, radicado Sade 1327059 del 06/11/2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su petición radicada el 11 de Noviembre de 2019 ante la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Gobernación del Valle del Cauca, en la cual solicita la terminación por mutuo acuerdo del proceso administrativo tributario según la Ordenanza 505 de 2019, le informamos que para el presente caso no es de aplicación la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios de que trata el artículo 2 de la Ordenanza, debido a que el proceso de la empresa **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LIMITADA** identificada con Nit. 860.508.129-3, se encuentra en la Subgerencia de Gestión de Cobranzas en etapa de cobro coactivo en la cual se libró mandamiento de pago Nro. 97730 del 14/09/2017 por el valor de la deuda.

Teniendo en cuenta lo informado la norma aplicable era el artículo 3 de la Ordenanza 505 de 2019 sobre la aplicación del principio de favorabilidad en procesos de Cobro, sin embargo la fecha límite para presentar esta solicitud era hasta el día 28 de junio de 2019 mediante escrito radicado ante la Oficina de Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle.

No obstante no anterior, el pago realizado se tiene en cuenta como un abono a la Deuda, para lo cual deben aportar los recibos de pago.

Adicionalmente al impuesto a cargo se le deben liquidar los intereses de mora y la sanción debe actualizarse a la fecha, para lo pertinente se adjunta la liquidación.

De esta manera estamos respondiendo de fondo su solicitud.

Cordialmente,


STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas
Gobernación del Valle del Cauca.



E
E
La

notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de Enero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 07 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo